



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO Y ÓRGANOS TRANSITORIOS PARA EL EJERCICIO 2010.

A N T E C E D E N T E S

I.- Por decreto publicado el tres de agosto del año dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, mismo que entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

II.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-023/09 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral para el año dos mil diez.

III.- Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve mediante memorándum número IEE/USEP-1002/09, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Directora General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los diversos 66, 67 y 68 del Reglamento Interior de Trabajo y derivado de la aprobación del acuerdo número CG/AC-008/09 por el Consejo General, y en respuesta a su similar IEE/DG-601/09, le remito la propuesta de tabulador de personal de Órgano Central vigente a partir de enero de 2010, lo anterior para que sea incorporado en el orden del día para su discusión y, en su caso, aprobación por la Junta Ejecutiva.
...”

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios,



depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4.-. Que, el numeral 66 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que la Unidad del Servicio, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones y quien lo proponga a la Dirección General.

Así, el diverso 67 del Reglamento antes referido indica que el tabulador y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto serán propuestos por el Director General al Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

Asimismo, el artículo 68 del Reglamento aplicable manifiesta que para cada puesto del personal habrá mínimo cuatro niveles presupuestales y la diferencia entre uno y otro estará definido por el tabulador oficial aprobado por la Junta Ejecutiva que contendrá los siguientes parámetros cuando menos: nivel 1; nivel 2; nivel 3 y nivel 4.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis del tabulador de sueldos del personal del Órgano Central y Órganos Transitorios para el ejercicio 2010 enviado por el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, documento que corre agregado como anexo al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo, el cual fue proyectado con apoyo en estudios técnicos efectuados por la Dirección Administrativa ajustándose a las políticas de austeridad y optimización del ejercicio del gasto y tomando en cuenta las necesidades de las diversas Unidades Administrativas



y/o Técnicas de este Organismo Electoral establecidas en los respectivos programas de trabajo aprobados para el año dos mil diez, así como tomando en consideración los catálogos de cargos y puestos.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal de este Instituto y Órganos Transitorios para el ejercicio 2010.

En ese sentido, este Órgano Central instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúen los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba el tabulador de sueldos del personal de este Instituto y Órganos Transitorios para el ejercicio 2010, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúen los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.



TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil nueve.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS